



Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2008-MDP

EL CONCENJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Paján, 31 de Marzo del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Paján, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26MAR2008, y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195° establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades

representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice: Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros;

Que, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el servicio de transporte en vehículos menores es una actividad que permite la movilización de la población en rutas cortas dentro de cada gobierno local, consecuentemente, constituye un complemento el servicio Urbano de Pasajeros;

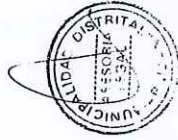
Que, al verificarse que existe gran cantidad de conductores de vehículos menores que no respetan los dispositivos de control de tránsito, y muchos de ellos son conducidos por menores de edad, poniendo de esta manera en peligro la integridad física de los usuarios, en razón que no se encuentran capacitados para la conducción de estos vehículos, es necesario para el mejor control y ordenamiento del transporte de servicio público de pasajeros en vehículos menores regular la circulación de estos en el Distrito de Paján;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE PAIJAN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Circulación de Vehículos Menores (Mototaxis) en el Distrito de Paján, cuyos recorridos se establecen a continuación:

- ❖ **NORTE A SUR:** Se deberá circular en un solo sentido por la Berma Derecha de la Carretera Panamericana, desde la intersección de la Carretera Panamericana y la Calle 25 de Diciembre hasta la intersección de la Carretera Panamericana y la Calle Independencia, pudiendo girar en dicho tramo tanto para el Este como para el Oeste por las Calles Lambayeque, Calle Alfonso Ugarte, Calle Dos de Mayo, Calle O'Donovan y Calle Los Rosales, de acuerdo a las señalizaciones de tránsito.



Paján el Dorado del Valle de Chicama

Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

No se podrá vollear en "U", desde las intersecciones de la Carretera Panamericana y la Calle 25 de Diciembre hasta la intersección de la Carretera Panamericana y la Calle Independencia, restringiéndose la circulación por la Berma Izquierda de la Carretera Panamericana.

- ❖ **SUR A NORTE:** Se deberá ingresar por la Calle Independencia, luego girar por la Calle Zarumilla hasta la Calle 25 de Diciembre; pudiendo girar tanto para el Este como para el Oeste por las Calles Lambayeque, Calle Alfonso Ugarte, Calle Dós de Mayo, Calle O'Donovan y Calle Los Rosales, de acuerdo a las señalizaciones de tránsito.

En ambos casos podrán ingresar por la puerta respectiva al Terminal Terrestre "Señor de Los Milagros".

ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONES, para las personas natural o jurídicas que trasgreden está disposición se hará acreedora a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MDP, la misma que aprueba el Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano-Rural de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de Paján.

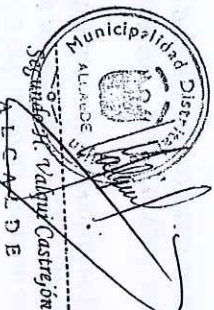
ARTICULO TERCERO.- A partir de la presente ordenanza, la Municipalidad a través de la Policía Municipal y la Sub Gerencia de Transportes coordinará con la Comisaría PNP del Distrito, a fin de identificar e intervenir a los infractores y aplicar las sanciones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales, como así lo establece el inc. 3 del Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia Municipal y a Sub Gerencia de Transportes por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Página el Toronado del Valle de Chicama